

FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

LA RIOJA, 20 ABR 2011

VISTO: EL Convenio suscripto en la ciudad de Buenos Aires, entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, relacionado con el Plan Integral para la Promoción del Empleo "Más y Mejor Trabajo" Programa de Inserción Laboral-Entrenamiento para el Trabajo, de fecha 12 de enero de 2009; y, -

CONSIDERANDO:

QUE mediante dicho convenio la Provincia se comprometió a incorporar como trabajadores en relación de dependencia hasta un total de DOS MIL NOVECIENTAS (2900) personas participantes del Seguro de Capacitación y Empleo o excepcionalmente del Programa Jefes de Hogar, en los casos de personas que cobren pensión por discapacidad o pensión por ser madre de más de SIETE (7) hijos, y de SETECIENTOS CINCUENTA (750) personas actualmente incluidas en Proyectos del Programa de Empleo Comunitario.

QUE no obstante el compromiso contraído con el Gobierno Federal, debido a dificultades de orden presupuestario y atento a la complejidad del financiamiento de sus haberes, es voluntad de esta Función Ejecutiva, la creación de una planta específica para dar cobertura a las personas que se incorporen.

QUE, a esta nueva planta, le serán de aplicación todos los derechos y obligaciones establecidas en las normas y reglamentaciones que regulan las relaciones laborales en la Provincia, con más las específicas que se dicten para esta planta en las jurisdicciones de prestación de servicios.

45

Q.

CERTIFICO que la presente es una copia fiel del Original/Original y que se la devuelve a la fuente.

[Signature]
Suplente H. Torres Matos
Secretaría General de Gobierno

FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

QUE, dichas incorporaciones deberán realizarse en las áreas de Salud, Educación, Ciencia y Tecnología y otras dependencias del Gobierno Provincial y Municipal en el marco del Programa de Inserción Laboral, previa participación de la totalidad o una parte de ellos, en acciones de Entrenamiento para el Trabajo.

POR ELLO, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126º de la Constitución Provincial, -

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:-**

ARTICULO 1º.- CREASE, en el ámbito de los Ministerios de Salud Pública y de Educación, Ciencia y Tecnología y otras dependencias del Estado Provincial y Municipal, la Planta "PIL" para dar cumplimiento al Programa de Inserción Laboral acordado con el Gobierno Federal, a través del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social que involucra a las personas participantes del Seguro de Capacitación y Empleo, Programa Jefes de Hogar y Programa de Empleo Comunitario.

ARTICULO 2º.- CLASIFICANSE como integrantes de la Planta "PIL", cuya nominación se dispondrá anualmente, a las personas cuyos números de documento de identidad, nombres y apellidos completos y lugar de prestación de servicios, se indican a continuación:

CAE SANAGASTA - DEPARTAMENTO CAPITAL

545

9

CERTIFIED COPY
Original Copy
Copia fiel de
la vista.

Augusta H. Torres Matus
Escribana Gral. de Gobierno

FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

	ANGELES	
1.331	VEGA, ANA CAROLINA	27.946.766
1.332	VEGA, DALINDA DEL TRANSITO	18.528.537
1.333	VEGA, GABRIELA DEL VALLE	28.349.003
1.334	VEGA, JOSE LEANDRO	26.054.003
1.335	VEGA, KARINA DEL VALLE	26.336.299
1.336	VEGA, MARCELA ELIZABETH	22.443.354
1.337	VEGA, MARIA ANGELICA	12.070.987
1.338	VEGA, MARIA SILVIA	23.200.985
1.339	VEGA, MARIO ENRIQUE	24.939.430
1.340	VEGA, MERCEDES ALEJANDRA	26.336.037
1.341	VEGA, MERCEDES SOFIA	23.963.368
1.342	VEGA, ROSA BEATRIZ	24.579.538
1.343	VEGA, SERGIO SAMUEL	16.868.944
1.344	VEGA, VIVIANA DEL ROSARIO	22.299.481
	VERA LOPEZ, NICOLASA	
1.345	MARGARITA	10.781.073
1.346	VERA SILVA, SILVIA BEATRIZ	22.714.143
1.347	VERA, ANALIA EUGENIA	23.963.485
1.348	VERA, BEATRIZ SILVINA	26.736.706
1.349	VERA, DANTE PELAGIO	31.374.416
1.350	VERA, EMILSE NOELI	34.633.525
1.351	VERA, GRISELDA YUDITH	25.924.804
	VERA, JUANA PATRICIA DEL	
1.352	VALLE	20.253.454
1.353	VERA, MARIA CECILIA	32.419.107
1.354	VERA, MARIA CINTIA	23.392.797
1.355	VERA, ROBERTO LUIS	14.862.411
1.356	VERGARA, ADRIANA CARINA	21.356.162
1.357	VERGARA, LILIANA DEL VALLE	22.135.181
1.358	VERGARA, MARIA ALICIA	24.579.831
1.359	VERGARA, MIRTA DOLORES	20.109.395
1.360	VERGARA, NORMA DANIELA	26.105.632
1.361	VERGARA, SILVANA VERONICA	25.601.370
1.362	VERON, ALEJANDRA MERCEDES	23.016.007
1.363	VERON, ROLANDO RODOLFO	08.016.776
	VILLAFANE NUÑEZ, ANA LUZ DEL	
1.364	VALLE	16.152.124
1.365	VILLAFANE, ESTELA TERESA	27.239.056

CERTIFICO que la presente es una copia fiel de
Original/Certificado de la vista.

Augusta N. Torres Mallo
Escribana Gral. de Gobierno

PROTEGIDO

FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

Nº DE ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
4.054	CABRERA, GIMENA JESSICA	34.085.837
4.055	CEBALLE, ENRIQUE OMAR	12.407.971
4.056	CEBALLE, PATRICIA LORENA	26.530.096
4.057	FERREYRA, MARIA CLAUDIA	33.169.693
4.058	FUENTES, ALBERTO ROLANDO	16.285.748
	HERRERA MERCADO, VICENTE	
4.059	NICOLAS	24.324.143
4.060	HERRERA, CLARA CRISTINA	11.705.031
4.061	MOLINA, VICTOR HUGO	29.424.809
4.062	MORENO, VERONICA HAYDEE	30.822.341
4.063	NARVAEZ, HERMAN GENARO	11.414.623
4.064	NARVAEZ, PEDRO MARIO	08.014.561
4.065	NAVARRO, ISABEL	22.973.022
4.066	PAEZ, NICOLAS AMERICO	17.056.401

~~ARTICULO 3º. DISPONERSE~~ que el haber de los integrantes de la Planta "PIL" y su movilidad, serán fijados por acto administrativo expreso y específico por parte de esta Función Ejecutiva sobre la base y en oportunidad en que se acuerde con la Nación su monto y financiamiento.

ARTICULO 4º.- ESTABLECESE que a los integrantes de la Planta "PIL", le serán de aplicación todos los derechos y obligaciones establecidas en las normas y reglamentaciones que regulan las relaciones laborales en la Provincia, con más las específicas que se dicten para esta planta en las jurisdicciones de prestación de servicios.

ARTICULO 5º.- INSTRUYESE al Ministerio de Hacienda, para que a través de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, proceda a la registración y liquidación de los haberes de las personas individualizadas en el Artículo 2º del presente acto administrativo, en las

545-1-288

CERTIFICO que la presente es copia fiel de Original/Copia/Copia que se da a la vista.

[Firma]

RECEBIDO

II EJECUTIVA PROVINCIAL

condiciones establecida en la Cláusula Decimotercera del convenio suscripto con fecha 12 de enero de 2009, entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Rioja.

ARTICULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud Pública, de Educación, Ciencia y Tecnología y de Hacienda.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº 545 - 2013

LUIS FLORES
GOBERNADOR

RAFAEL WALTER FLORES
MINISTRO DE EDUCACIÓN
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RICARDO ANTONIO GUERRA
MINISTRO DE HACIENDA

CERTIFICO que la presente es copia fiel de
Original/Copia/fotocopia que tengo a la vista.

ES COPIA FIEL DE FOTOCOPIA

Adriana Ines Frances
COORD. DE AREA GESTION ADM.
DCCION. GRAL. DE DESPACHO Y
ASUNTOS LEGALES
MINISTERIO DE HACIENDA

Augusta H. Torres Malus
Escribana Gral. de Gobierno